



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ, COMO DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIÓN NÚMERO 088/2022.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 14/2022, APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.088-2022/951/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 3161 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES", A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/2230/2021 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE No. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., LO CUAL ACREDITA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,183, VOLUMEN 538 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1999, ANTE LA FE DE LA LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, BAJO LA PARTIDA 341 DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 16 DE JULIO DE 1999.

DMMO/OJRA/SB/pls

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 2 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

- II.2.- EL C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,869 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA 195 DEL MISMO DISTRITO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65, 652 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD INFORMÁTICA, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y MEDIOS DE SOFTWARE, RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN GENERAL, ASÍ COMO CABLEADO ESTRUCTURADO, ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS A CENTROS DE DATOS Y TODA LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA A LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN GENERAL, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: AV. BAJA CALIFORNIA, NÚMERO 261, PISO 12, ALCALDÍA CUAUTÉMOC, C.P. 06100, TELÉFONOS: 55 85031651, CORREO ELECTRÓNICO: luribe@sictel.com
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ECC990609FI3.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NÚMERAL 5.7.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE.
- II.8.- QUE LA EMPRESA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO

DMMO/JR/ACB/ptc



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II.12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE**

DMMO/GA/IA/AB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Atlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 4 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

fel



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO A EJERCER DE \$6,984,996.58 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 2 (COSTOS)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LOS SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2 (COSTOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO REALIZACIÓN O REALIZACIÓN CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN DONDE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS), EL PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL

DMMO/Gr/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 6 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

FE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

PROVEEDOR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**, ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN EL REALIZACIÓN, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DMMO/DIR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **GARANTÍA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

DMMO/OUR/ACB/pl

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 8 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE; LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN

DMMO/OJR/ACB/ptc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 9 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

181



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)** PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL REALIZADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR USUARIO SIN SERVICIO NO REALIZADO O REALIZADO CON ATRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE ESTOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS, NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DE LA **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DMMO/COR/ACB/plg

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlaxcoyotl, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 10 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

181



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE SER PROCEDENTE, MISMAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE

DMMO/O/R/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DMMO/O/R/AGB/pl

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 12 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

181



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DMMO/OUR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Teotitlan, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 13 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

181



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DÉBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.12 INCISO B) DE LAS DECLARACIONES PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

DMMO/OUR/ACB/ptc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 14 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

181



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



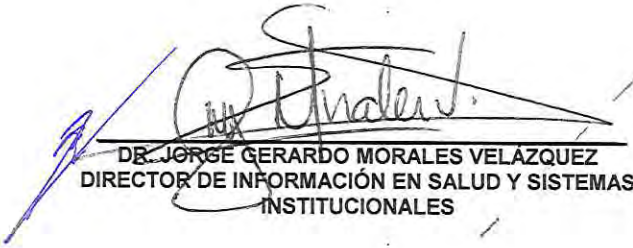
MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

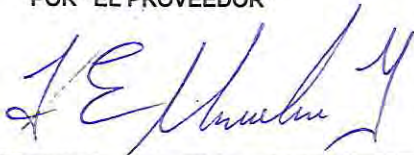
POR "EL GCDMX"


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS
INSTITUCIONALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA EXPERTOS EN
CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

DMMO/OIR/ACB/plc



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

181



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo técnico

SERVICIOS DE RENOVACION DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)

Fecha de Elaboración: 15 de noviembre de 2021

Jel



SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE MISION CRITICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) BASADO EN TECNOLOGIA LTE/4G/5G.

1. SITUACIÓN ACTUAL

El Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), es el eje integrador interinstitucional e intersectorial del Sistema de Atención Médica y Urgencias donde convergen las llamadas de emergencia médica de la Ciudad de México, encargado de proporcionar una respuesta médica adecuada a las Urgencias por medio de protocolos, cuyo objetivo es la optimización de los recursos para la atención del paciente grave, desde la recepción de la llamada hasta su arribo al hospital adecuado que se presentan en la entidad.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) adquirieron en el 2019, dispositivos portátiles de comunicaciones móviles de misión crítica, herrajes, adecuaciones para montura, accesorios y servicio por un periodo de 12 meses de una plataforma que incluye funcionalidades de una aplicación de Misión Crítica (QPP) integrada y homologada con dispositivos inteligentes de banda ancha LTE, la cual incluye las capacidades de los servicios de PTT, datos y vídeo de misión crítica, así como geolocalización, en un aplicativo unificado, a su vez está integrado mediante un canal seguro de datos, de manera que se aseguran altos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y garantía de servicio.

2. OBJETIVOS GENERALES

Dar continuidad de servicio al actual sistema de comunicaciones de misión crítica, del Centro regulador de urgencias médicas (CRUM) , el cual deberá estar basado en tecnología banda ancha, considerando alto nivel de disponibilidad y un ambiente seguro en la transmisión de datos para la protección de la información de la Secretaría de Salud de la CDMX y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) a manera de reducir las posibilidades de colapso en una situación de emergencia y evitar que sea intervenido por personas no autorizadas.

Lo anterior, deberá respetar el principio de una solución basada en estándares 3GPP (<https://www.3gpp.org/>) de banda ancha, basada en redes públicas, pero con características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP- Quality of service, Priority and Preemption) e integrada al CORE de la red, con un sistema que brinde fácil administración y gestión autónoma de dispositivos y aplicaciones de manera remota.



3. SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS.

EL PROVEEDOR deberá dar continuidad al servicio que incluye una aplicación de uso específico para comunicaciones de misión crítica, con capacidades de comunicación por voz tipo PPT, tanto individual como de grupo, mensajería multimedia, video (video llamada y streaming), geolocalización y estado de contactos, bajo el concepto de un entorno de comunicación unificado bajo un solo aplicativo homologado con los dispositivos LTE que posee la Secretaría de Salud de la CDMX y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

Deberá seguir operando sobre tecnología LTE con cobertura nacional, bajo una arquitectura redundante y de alta disponibilidad, que integre la característica de acceso prioritario a la red (QPP), ofreciendo el servicio bajo la figura de un operador móvil virtual de uso específico y seguro.

El servicio deberá seguir integrado al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se aseguren altos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y garantía de servicio.

El servicio deberá seguir previéndose desde un servidor propio de EL PROVEEDOR que deberá encontrarse en el país. Mismo que deberá contar con redundancia en caso de falla o saturación.

EL PROVEEDOR seguirá proporcionando la arquitectura de su plataforma de servicios mostrando claramente la integración con la red, la localización del servidor de suscriptores y el de almacenamiento y la arquitectura de integración QPP.

EL PROVEEDOR deberá contar con una plataforma para suministrar servicios de operador móvil virtual de seguridad (SMVNO por sus siglas en inglés), con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. Esto descarta soluciones basadas en la nube.

Características generales

El servicio deberá contar con las siguientes características:

- Deberá ofrecer un servicio de administración y configuración flexible basada en el estándar de administración de dispositivos LTE OMA-DM o según estándar homólogo aplicable por la 3GPP.
- Deberá permitir la interoperabilidad con cualquier marca de dispositivo inteligente de banda ancha que posea un sistema operativo Android 7.1 o superior.
- Deberá integrar un servicio que permita la gestión de mecanismos para dar de alta o baja dispositivos en el servidor.
- Capacidad de gestionar comunicaciones punto a punto o en grupo por medio de mensajes de voz, de texto, archivos, fotos y vídeos.



- Asignación de permisos de usuarios desde una plataforma de gestión, así como usuarios de administración o supervisión con la finalidad de tener autorización sobre otros y/o limitar funcionalidades de otros dispositivos.
- Asignación de prioridad de comunicación para los usuarios.
- Capacidad de almacenar la información y registrar todo tipo de comunicación o contenido hasta por al menos 30 días en orden cronológico individual o de grupo, esta información deberá almacenarse en los servidores del proveedor del servicio, bajo una arquitectura on-premise privada, nunca en instancias basadas en la nube pública.
- Ser capaz de mostrar la ubicación en tiempo real de uno o varios dispositivos desplegados en un mapa de la Ciudad de México o área en específico dentro de la misma.
- Configuración remota sobre atributos del dispositivo con la finalidad de activar o desactivar capacidades del mismo.
- Actualización del *firmware* sobre el aire.
- Capacidad para configurar parámetros de VPN, claves de acceso, funcionalidades de bloqueo y/o borrado de un dispositivo perdido o robado.
- Permitir el monitoreo del estado de los dispositivos en relación a actualizaciones de software, políticas y versiones adecuadas.
- Debe incluir cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deben ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS.

PTT de Misión Crítica Encriptada

Debe ofrecer servicio *Push to Talk* cifrado de misión crítica, incluyendo los servicios de:

- Comunicación de voz privada.
- Comunicación de voz a partir de una lista de contactos o ubicación en mapa.
- Comunicación de voz en grupo.
- Comunicación grupal semi dúplex.
- Comunicación a múltiples grupos para el despachador.
- Escaneo grupal.
- Prioridad de comunicación.
- Perfiles tipo usuario y de tipo administrados o gestor tipo despacho.

Mensajería instantánea Encriptada

Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas, con características de:

- Cifrado de seguridad cliente-servidor.
- Comunicación de mensajes privados y en grupo, encriptados.
- Estatus y acuse de recibo de mensajes.



- Mensajes de texto.
- Envío de archivos multimedia (imagen, vídeo, archivos, etc.).
- Gestión de conversaciones.
- Reenvío de mensajes.
- Respuesta al remitente.
- Almacenar y reenviar fuera de línea.

Servicios de Comunicación por vídeo Encriptada

Deberá permitir establecer comunicación en tiempo real, a través de vídeo, donde se incluya los servicios de:

- Vídeo llamada privada.
- Vídeo llamada a partir de una lista de contactos o ubicación en el mapa.
- Vídeo llamada *Push to talk* desde la consola de despacho.
- Escaneo grupal.
- Prioridad de comunicación.

Geolocalización

Se deberá ofrecer un servicio de geolocalización, que incluya un informe periódico de ubicación a los usuarios del servicio, mismo que deberá incluir:

- Rastreo y reporte de ubicación (GPS).
- Servicio de localización y mapa.
- Selección de grupos a gestionar.
- Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa.
- Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista).
- Usuario en modo de emergencia.
- Se deberán representar de forma histórica sobre el mapa, las rutas y ubicaciones de los dispositivos.
- El despachador podrá seleccionar cualquier terminal en el mapa o plataforma GIS e iniciar servicios punto a punto, tales como llamadas de voz, mensajes, videovigilancia, videollamadas, seguimiento, reproducción de seguimiento.
- El despachador podrá seleccionar usuarios al hacer un círculo en el mapa o plataforma GIS, incluidas las terminales portátiles. Finalmente, el despachador puede iniciar servicios en terminales en línea, tales como envío de video, creación de grupo dinámico, video vigilancia, seguimiento, reproducción de seguimiento.

Sistema para Administración y Despacho

La plataforma deberá contar con un perfil de usuario que funja como supervisor del sistema de despacho, el cual permitirá administrar comunicaciones y eventos para apoyar a los

181



usuarios en campo. El perfil de administración y despacho deberá tener al menos las siguientes características:

- Tener prioridad en la comunicación sobre cualquier otro usuario.
- Establecimiento de sesiones individuales y de grupo para: llamadas, conversaciones de mensajería instantánea y videollamada.
- Recepción de sesiones individuales y de grupo para: llamadas, conversaciones de mensajería instantánea y videollamada.
- Se deberá generar un historial cronológico de llamadas y alertas recibidas (cola de llamadas) sobre el cual se deberán ejercer acciones de atención y remoción como se considere adecuado.
- Tener la capacidad de configurar el periodo de muestreo para la geolocalización de los usuarios o grupos.
- Deberá poder almacenar los registros de actividad histórica, los datos multimedia (imágenes, grabaciones de voz y vídeos), la localización de usuarios y las grabaciones de comunicación de voz.
- Deberá contar con un mapa, en el cual se mostrará la localización de cada contacto o todos los miembros de un grupo de conversación al mismo tiempo.
- Creación de grupos estáticos o dinámicos desde la lista de contactos.
- Administración de usuarios con opción a agregar miembros a la lista de contactos.
- Establecimiento de permisos a dispositivos y usuarios.

Administración remota de dispositivos

Se deberá incluir un servicio de administración integral de los dispositivos finales, mismo que permita respaldar la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.

El servicio deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Permitir la administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras aplicaciones.
- Permitir la separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo.
- Permitir la instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire.
- Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (*white list/black list*).
- Posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos.
- Actualización de *firmware* y sistema operativo del dispositivo sobre el aire (OTA).

Se deberá proveer un servicio que permita la conectividad inalámbrica y móvil, entre los dispositivos inteligentes de banda ancha y con el centro de despacho o de control. Dicho servicio deberá ser compatible con el esquema de Bandas de frecuencia comercial operable



y aplicable en México para tecnología LTE. Por lo tanto, debe ser interoperable con las siguientes tecnologías y bandas de frecuencias comerciales de telecomunicaciones móviles:

- Banda 28 (700 MHz)
- Banda Celular (800 MHz)
- PCS (1,800MHz)
- AWS (2,100 MHz)

El PROVEEDOR deberá soportar su operación LTE mediante una arquitectura redundante y de alta disponibilidad, contando con cobertura de dos o más operadores, lo que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.

Como parte del cumplimiento se debe considerar que El PROVEEDOR deberá mantener las SIM inteligentes que son capaces de conmutar entre la red de mejor desempeño de forma automática, se sugiere como operadores prioritarios a Red Compartida (por capacidad y tecnología) y Telcel (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.

La tarjeta SIM deberá tener asociado un plan de servicio, el cual deberá incluir servicios de datos móviles seguros, telefonía pública, mensajes cortos (SMS), servicios de comunicación crítica, niveles de servicio garantizados y características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.

La conectividad se deberá proveer para cada equipo terminal y de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración, provistos por el Centro regulador de urgencias médicas (CRUM); esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica, los equipos de cómputo, deberán contar con acceso a Internet cableado (no suministrado por El PROVEEDOR) y en caso de perder conexión deberán ser capaces de hacer uso de la bolsa de datos conglomerada de El PROVEEDOR con las mismas premisas de servicios de comunicación crítica y niveles de servicio garantizados.

Se deberá garantizar cobertura de acceso a la red LTE en la Ciudad de México, el área metropolitana, el Valle de Toluca, zonas y/o rutas de interés que considere la Secretaría de Salud y el CRUM, a modo de garantizar condiciones óptimas para servicio de videollamada y en condiciones adversas (de manera enunciativa más no limitativa: situaciones con fenómenos meteorológicos, interior de inmuebles, zonas boscosas, etc.) garantizar al menos el servicio de comunicación por voz y datos. Para lo cual se deberán entregar mapas de cobertura en formato .SHP o .TAB y sus archivos asociados, de la Ciudad de México, el área metropolitana y el Valle de Toluca.

El PROVEEDOR deberá garantizar la cobertura en las siguientes ubicaciones tanto en interiores como en exteriores para al menos el servicio de comunicación por voz y datos en los siguientes puntos:

181



Identificador	Inmueble	Latitud	Longitud	Dirección
1	Hospital General de Xoco	19.36023	-99.16318	Av. México Coyoacán s/n, Esq. Bruno Traven, Col. General Anaya, Alcaldía Benito Juárez C.P. 30340, Ciudad de México
2	Hospital General Balbuena	19.42495	-99.11516	Cecilio Róbelo y sur No.103, Col. Aerónautica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15900. Ciudad de México
3	Hospital General Dr. Rubén Leñero	19.45091	-99.16919	Plan de San Luis y Díaz Mirón, Col. Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11340, Ciudad de México
4	Hospital General Iztapalapa	19.34409	-99.02798	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, Alcaldía Iztapalapa. C.P. 09660 Ciudad de México
5	Hospital General La Villa	19.48092	-99.10304	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 074460 Ciudad de México.
6	Hospital General Ticomán	19.51474	-99.13819	Plan de San Luis s/n, Colonia Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07330,

181



Ciudad de México

7	Hospital General "Dr. Gregorio Salas Flores"	19.43766	-99.1293	Del Carmen No. 41, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06020 Ciudad de México
8	Hospital General Milpa Alta	19.20012	-99.01123	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
9	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	19.36188	-99.22407	Av. Centenario, esquina prolongación 5 de mayo, Col. Ex hacienda de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01416 Ciudad de México
10	Hospital General de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"	19.3068	-99.06623	Av. Tláhuac No. 4866, Esq. Zacatlan, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09790, Ciudad de México
11	Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez"	19.27178	-99.20766	Encinos No. 42 Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, 4º sección. Alcaldía Tlalpan C.P. 14250, Ciudad de México
12	Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"	19.28776	-99.05189	Av. La Turba No. 655, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villa centroamericana y del

131



					Caribe, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13278, México, D.F.
13	Hospital Topilejo	General	19.1990694	-99.141979	Calle Tetenco, San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, C.P.14500 Ciudad de México
14	Unidad Cuautepec	Temporal	19.5238529	-99.1411399	Av. Puerto Mazatlán No. 279, Col. La pastora, Gustavo A. Madero, C.P. 07290, Ciudad de México
15	Hospital Cuajimalpa	General	19.34788	-99.30086	Av. 16 de Septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05500, Ciudad de México
16	Hospital Azcapotzalco	Pediatrico	19.48454	-99.18537	Av. Azcapotzalco No. 731, Col. Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México
17	Hospital Coyoacán	Pediatrico	19.34559	-99.16765	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán C.P. 04000
18	Hospital Iztacalco	Pediatrico	19.40243	-99.11799	Avenida Coyuya y Terraplén de Río Frío S/n, Col. La Cruz, Alcaldía Iztacalco C.P. 08310



19	Hospital Iztapalapa	Pediátrico	19.35636	-99.10773	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09070
20	Hospital Legaria	Pediátrico	19.45072	-99.20285	Calzada Legaria 371, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11260
21	Hospital Moctezuma	Pediátrico	19.43292	-99.09833	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15530
22	Hospital Peralvillo	Pediátrico	19.4601	-99.14112	Tolnáhuac No. 14, Col. San Simón, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06920
23	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón		19.45811	-99.09236	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07969
24	Hospital Tacubaya	Pediátrico	19.40242	-99.19083	Calle Carlos Lazo No.25, Esq. Gaviota, Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11870
25	Hospital Villa	Pediátrico	19.48775	-99.11362	Avenida Cantera, Esq. Hidalgo S/n, Col. Estanzuela, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07050



26	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	19.25493	-99.10452	Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas, Col. Barrio Xaltocán, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México
27	Hospital Materno Infantil Tláhuac	19.26555	-98.99795	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, Alcaldía Tláhuac C.P. 13050, Ciudad de México
28	Hospital Materno Infantil Cuauhtec	19.53974	-99.14061	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuauhtec Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07200, Ciudad de México
29	Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M. Cedillo"	19.49825	-99.20333	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02400, Ciudad de México
30	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	19.31926	-99.23917	Av. Luís Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México
31	Hospital Materno Infantil Inguarán	19.45248	-99.11309	Estaño No. 307, Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza C.P 15310,



Ciudad de México

Calle Cuco Sánchez
No. 71, Esq. Pedro
Infante, Col.
Ampliación Emiliano
Zapata, Alcaldía
Iztapalapa, CP. 16090,
Ciudad de México

32 Clínica Hospital
Comunitario "Emiliano 19.33943 -98.97828
Zapata"

33 Unidad Médica
Toxicológico 19.265 -99.11489
Xochimilco

Av. Prolongación,
División del Norte Esq.
Av. México S/N, Col.
Huichapan, Alcaldía
Xochimilco, C.P.
16030, Ciudad de
México

34 Unidad Médica
Toxicológico 19.42144 -99.06895
Venustiano Carranza

Ernesto P. Uruchurtu
Esq. Prolongación Río
Churubusco S/N, Col.
Adolfo López Mateos,
Alcaldía Venustiano
Carranza, C.P. 1579,
Ciudad de México

35 Torre Médica Tepepan 19.2764491 -99.146162

Calle La Joya S/N, Col.
Valle Escondido,
Alcaldía Tlalpan,
C.P.16020 Ciudad de
México

36 C5 19.4253 -99.11805

Calle Cecilio Robelo 3,
Colonia Del Parque,
Delegación Venustiano
Carranza C.P. 15960,
Ciudad de México

37 Hospital Juárez de México 19.4822 -99.13661

Av. Instituto Politécnico
Nacional 5160, Col.



				Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760
38	Hospital General de México	19.41307	-99.1521	Dr. Balmis 148, Col. Doctores, Delegación Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 07726
39	ISSSTE Emergencias	19.3736899	-99.173818	Dr. Roberto Gayol No. 1421, Col del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 Ciudad de México
40	CEVOED IMSS (Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres)	19.4233536	-99.1741868	Av. Paseo de la Reforma No.476, Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600 Ciudad de México
41	Hospital Central Militar/ SEDENA	19.435504	-99.2176023	Periférico Blvd Manuel Ávila Camacho s/n, Militar, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200 Ciudad de México
42	Instituto Nacional de Pediatría	19.306596	-99.1875122	Av. Insurgentes Sur 3700, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, 04530 Ciudad de México, CDMX
43	Instituto Nacional de Cardiología	19.32564	-99.21439	Calle Juan Badiano No. 1, Colonia Belisario Domínguez Secc 16, Alcaldía Tlalpan, C.P.14080 Ciudad de

181



México

44	Centro Coordinador CINSHAE (Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad)	19.2875947 -99.1564833	Av. San Fernando 1, Niño Jesús, Tlalpan, 14080 Ciudad de México, CDMX
45	Instituto Nacional de Rehabilitación	19.29034 -99.14913	Calzada México Xochimilco No. 289, Col. Arenal de Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14389, Ciudad de México
46	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	19.28939 -99.15542	Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México
47	Hospital General Dr. Manuel Gea González	19.29051 -99.16088	Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México
48	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	19.42384 -99.11607	Stand de Tiro S/N; Esq. Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México
49	Centro Coordinador CRUM/ Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) Anexo	19.1990205 -99.1415356	Calle Tetenco, San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14500 Ciudad de México



Topilejo.

50

Secretaría de Salud
del Distrito Federal
(Dirección Ejecutiva de
Urgencias y Atención
Prehospitalaria y la
Coordinación de
Urgencias y Desastres)

19.2527

-99.1032

Av. Insurgentes norte
No. 423 Col. Conjunto
Urbano Nonoalco-
Tlatelolco Cp. 06900

Tabla I. Ubicación de sitios donde el Proveedor deberá ofrecer su cobertura.

El servicio deberá ser provisto bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de modo que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP - *Quality of service, Priority and Preemption*), las cuales son bondades que brinda una red LTE (a partir del *Release 13*). Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red la Secretaría de Salud de la CDMX, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS NECESIDADES

EL PROVEEDOR deberá considerar que el servicio que preste deberá ser compatible con los equipos propiedad de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM). El listado con marca y modelos, serán proporcionados al Licitante ganador.

El licitante deberá integrar en su propuesta el servicio integral, por lo que debe de contemplar en su propuesta todos los servicios de comunicación de misión crítica por un periodo de 12 meses a partir del primer segundo del 1ro de enero de 2022 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2022, considerando al menos de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

Software para:

- **Despacho**

Se deberá proveer el servicio de despacho para uso en los dispositivos de cómputo que permita la administración y gestión de equipos terminales y usuarios, así como generación de grupos y geo ubicación.

- **Aplicativo**

Se deberá proveer el aplicativo para uso en los dispositivos terminales propiedad del Centro regulador de urgencias médicas (CRUM) que permita hacer uso de una plataforma para comunicaciones críticas.



- **Servicio de uso de GPS y demás funciones de los equipos y correcto funcionamiento con la plataforma de despacho de dichos equipos.**

Se deberá proveer el servicio para uso en los dispositivos y terminales propiedad del Centro regulador de urgencias médicas (CRUM) que permita hacer uso de una plataforma para comunicaciones críticas y de despacho.

Las características especificadas a continuación serán las mínimas a cumplir en cada apartado:

4.1 CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE

- Aplicación de Misión Crítica que integre servicios de comunicación (PTT, Telefonía, SMS, servicio de datos, mensajería instantánea, geolocalización, etc.) con altos niveles de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad.

4.2 CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA

- Plan tarifario asociado a las tarjetas SIM, que permita la comunicación de misión crítica, brinde cobertura en sitios de interés y niveles de servicio garantizados desde el primer segundo del 1ro de enero de 2022 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2022.

5. CANTIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO

Requerimientos para el Sistema de Gestión de Emergencias Médicas para la SEDESA		
No.	Cantidad	Equipo
4.1	1	CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE
4.2	189	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA



6. CONTINUIDAD, ACTIVACION Y ENTREGA DEL SERVICIO

El Licitante ganador se compromete a activar los servicios y validar su correcta operación a partir del primer segundo del 1ro de enero de 2022 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2022.

Para otorgar los servicios acordados, el licitante ganador y la SEDESA establecerán las fechas para llevar a cabo la ejecución de los mismos.

7. ENTREGABLES

Al tratarse de una continuidad de servicios, EL PROVEEDOR deberá entregar una memoria técnica (electrónica y física) que deberá contener:

- Relación de usuarios activados.
- Relación de perfiles.
- Relación de árbol de jerarquías.
- Matriz de comunicación.
- Activación los servicios de despacho, control de dispositivos y administración de comunicaciones.
- Validación de recuperación de los registros de grabación con histórico anterior a 30 días, los cuales se podrán validar con las siguientes pruebas:
 - Recuperación de archivos multimedia de al menos 40 usuarios en forma aleatoria.
 - Recuperación de llamadas de grupo de al menos 40 usuarios de forma aleatoria.
 - Recuperación de mensajes de texto, video, conversaciones privadas de al menos 40 usuarios de forma aleatoria.

8. ACEPTACIÓN

Para que la convocante lleve a cabo el proceso de aceptación del equipo, el licitante adjudicado deberá de haber realizado y entregado lo siguiente:

- Entrega de la documentación descrita en el punto anterior "7. Entregables"

9. MESA DE AYUDA

181



La Mesa de Ayuda tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte de la base instalada. A su vez deberá estar certificada en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.

El licitante suministrará un servicio de soporte integral extremo a extremo que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos.

Deberá incluir servicios de cambio y garantía comprometidos sobre dispositivos a través de un reemplazo adelantado (tipo SWAP), el cual incluya la logística completa de los envíos de equipos, su desinstalación, instalación, envío al Centro de Reparación y retorno al SOLICITANTE. La garantía de dispositivo deberá contemplar un tiempo de reemplazo al siguiente día hábil y no mayor a 5 días.

El Licitante deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado.

El licitante deberá incluir en su propuesta técnica:

El detalle para la atención de los incidentes y requerimientos de información derivados de la garantía de los servicios contratados a través de una Mesa de Ayuda.

Los servicios del Centro de Atención Telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes. Si la falla diagnosticada es atribuible al hardware del dispositivo, el servicio de intercambio de tipo de reparación se aplicará.

Se clasificará la gravedad del incidente según el efecto del servicio causado por una falla. La severidad se clasificará de la siguiente manera:

- Emergencia
- Crítico
- Mayor
- Menor

La descripción deberá incluir:

- Registro de Incidentes a través de los siguientes elementos:
- Llamada telefónica (incluir número local).
- Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado).
- Categorización de incidentes.
- Asignación automatizada de incidentes.
- Prioridad de los incidentes.
- Diagnóstico de incidentes.
- Escalamiento de incidentes.



- Solución de incidentes.
- Cierre de incidentes por parte del usuario.
- Encuestas de servicio.

El número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01800 ni larga distancia.

El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

Se asignará un solo correo electrónico de parte del licitante para reportes a la Mesa de Ayuda.

La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar alineada a la Librería de Infraestructura de TI (ITIL V.3), cuando menos en los siguientes procesos:

- Gestión de Incidentes
- Gestión de Problemas
- Gestión de Niveles de Servicio
- Gestión de Cambios
- Base de Datos de Gestión de Configuraciones

La mesa de ayuda del licitante ganador debe documentar y aplicar lo siguiente:

- Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- Errores Conocidos
- Historial de Llamadas
- Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:
 - Incidentes.
 - Requerimiento de cambios de equipo.
 - Solicitudes de servicio
 - Escalamiento de servicio.
 - Proceso de solución.
 - Solución.
 - Detalle de eventos.

10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

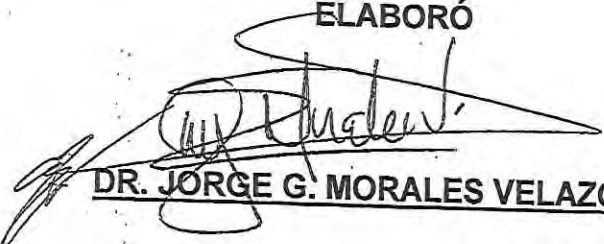
Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento, pero requeridos para la completa integración deberán ser propuestos por el licitante ganador, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas, así como el precio ofertado en su propuesta:



- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se manifieste que los componentes pasivos y activos, objeto de esta licitación son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de reciente generación.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se garantiza el servicio contra vicios ocultos y mala calidad en la prestación del mismo y de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos del contrato correspondiente. Dicha garantía estará vigente durante la vigencia del contrato.
- El licitante deberá estar certificado en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.
- El licitante deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado
- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que se compromete a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal del "El licitante ganador", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la SEDESA.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia de refacciones para el mantenimiento de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal (vida útil).

ELABORÓ

VISTO BUENO


DR. JORGE G. MORALES VELAZQUEZ

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD
Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

DR. JOSÉ CARLOS GUERRERO ASCENCIO


DIRECTOR EJECUTIVO DE
URGENCIAS Y ATENCIÓN
PREHOSPITALARIA

Con fundamento en el Artículo 24 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, por ausencia del Dr. José Carlos Guerrero Ascencio, Director Ejecutivo de Urgencias y Atención Prehospitalaria, firma la Dra. Estrella Albarrán Suárez, Coordinadora de Urgencias y Desastres.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

2 (COSTOS)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

131



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-047-2022

CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
3161-0002	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO

MONTO A EJERCER DE \$6,984,996.58 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

[Firma manuscrita]